



201926290407

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2629 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 22 NOV. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 197542-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Vallejos Díaz Isidora Emilia, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 283-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso agrícola, entre otros, a favor de Santisteban Amaya María Dolores, para el predio con código catastral 026027, para un área bajo riego de 4.07 ha., con volumen de agua anual otorgado de hasta 42 421.61 m<sup>3</sup>, ubicado en el Bloque de Riego Fala N° 43, con código PCHL-09-B43, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 712-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego Fala-Falita, con código PCHL-09-B48 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 15,901 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 526,00 ha.;

Con Informe Técnico N° 519-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- La recurrente solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua del predio con código catastral 026027, al haber adquirido parte del predio.
- Se ha verificado en la base gráfica del RADA y contrastando con los colindantes del predio que aparecen en la Escritura Pública, se trata del predio de código catastral 026027.
- El predio con código catastral adquirido por la recurrente, cuenta con licencia de uso de agua superficial a favor de Santisteban Amaya María Dolores, según Resolución Administrativa N° 283-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L.
- El predio en referencia ha sido sub dividido en dos partes, de acuerdo con la información presentada en el expediente, perteneciendo a Vallejos Díaz Isidora Emilia, el predio sin código catastral con un área de 1,4861 ha., y a Santisteban Amaya María Dolores, el predio con código catastral 026027 con área de 3,4061 ha.
- El predio se encuentra ubicado en el bloque de riego Fala-Falita, con código PCHL-09-B48 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1319-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto adjunta copia de la Escritura Pública de compra venta de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2629 -2019-ANA-AAA.JZ-V

predio agrícola a su favor, suscrito ante Notario Público, con lo que acredita la propiedad del predio sub materia. De la Constancia emitida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 283-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Santisteban Amaya María Dolores, para el predio con código catastral 026027; y, otorgar nueva licencia a favor de la administrada conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1319-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 283-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Santisteban Amaya María Dolores, para el predio con código catastral 026027; quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas;

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vallejos Díaz Isidora Emilia, para el predio sin código catastral, para un área bajo riego de 1,236 ha. y, a favor de Santisteban Amaya María Dolores, para el predio con código catastral 026027, para un área bajo riego de 2,834 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica CD: Taymi, L01 Túcume, L02 Fala, L03 Mar de Sechura, L04 Mar de Sechura Izquierdo; predios ubicados en el Bloque de Riego Fala-Falita, con código PCHL-09-B48, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada en Bloque Superficial (m3).

Los volúmenes de agua superficial otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, and monthly volumes (AGO to JUL) under 'Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)', plus 'Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada en el Bloque M³'.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Vallejos Díaz Isidora Emilia, Santisteban Amaya María Dolores, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

